

\_\_\_\_\_Salta, 11 de marzo de 2026.\_\_\_\_\_

**Y VISTOS:** estos autos caratulados: **“COMPAÑIA PRIVADA DESARROLLO E INVERSIONES S.A. - QUIEBRA INDIRECTA”**, Expte. N° EXP-875761/24, y\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **CONSIDERANDO:**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que encontrándose cumplidos los informes previstos en el art. 580 del C.P.C. y C. y la constatación del inmueble matrícula catastral N°157.342 del depto. Capital, ordenados en actuación N°14221599 providencia del 09/05/25 y actuación N°14249102 providencia del 13/05/25, habiendo resultado desierta la subasta de fecha 11/09/25, según lo informa el enajenador posesionado en autos, M.P. Jorge Horacio Ibáñez, en presentación N°15263454 del 16/09/25.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que conforme a lo establecido en el último párrafo del art. 1687 del CCCN, procede la liquidación de los bienes en base a las normas previstas en la ley 24522 (LCQ), en cuanto resulten pertinentes. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que el art. 204 de la LCQ prevé que la liquidación debe hacerse de la forma más conveniente, y el art. 278 LCQ del mismo cuerpo normativo remite a la aplicación de las leyes procesales locales, en cuanto sean compatibles con la rapidez y economía del trámite.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que mediante Acordada 14.499 de la Corte de Justicia, se incorporó al Sistema de Subastas Electrónicas – implementado por Acordada 14.199 - las subastas de bienes ordenadas en los procesos de concursos y quiebras, como modalidad alternativa a los procedimientos vigentes, a partir del 20 de octubre de 2025, por ello\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **RESUELVO:**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **I.- SACAR A REMATE EN BLOQUE**, a través del Sistema de Subastas Electrónicas implementado por Acordada 14.199 (<https://subastas.justiciasalta.gov.ar/>) los bienes de propiedad de la fallida, que se indican a continuación y conforme lo que aquí se ordena. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **II.- a.- El inmueble matrícula N° 157.342, sección H, manzana 82, parcela 29 b, unidad funcional 10 y unidad complementaria J, del depto. Capital, con base, fijándose la misma en la suma de USD 100.000 (dólares**

estadounidenses cien mil), y lo sea por martillero público Jorge Horacio Ibañez, por entender la proveyente que resulta la forma de realización más conveniente para el caso de autos (art. 204 inc. b y concordantes de la LCQ).\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Dicha base se pesifica al día de la fecha (11/03/26) al valor del dólar oficial cotización del Banco de la Nación Argentina (\$1.420), quedando la base fijada en la suma de \$142.000.000 (pesos ciento cuarenta y tres millones).\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_II.-b.- Y la totalidad de los bienes muebles que en dicho inmueble se encuentran, que incluyen los equipos de computación, conforme las constancias de autos (véase constatación presentación N°14563518 del 18/06/25 y fotografías acompañadas con la tasación presentación N°14589561 del 23/06/25), con base, fijándose la misma en la suma \$20.000.000 (pesos veinte millones), y lo sea por el enajenador mencionado, por entender la proveyente que resulta la forma de realización más conveniente para el caso de autos (art. 204 inc. b y concordantes de la LCQ).\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_En consecuencia, la base de los bienes a rematarse en bloque (inmueble y muebles) queda fijada al día del dictado de la presente en la suma de \$162.000.000 (pesos ciento sesenta y dos millones).\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_III.- **CONDICIONES PARTICULARES:** La venta se efectuará con la base estipulada ut-supra, por el mayor precio ofertado y en el marco del Reglamento del Sistema de Subastas Electrónicas aprobado por Acordada 14.199, en lo pertinente y con las particularidades que en este auto se determinan:\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_a) Podrán participar como oferentes toda persona humana o jurídica, con capacidad para contratar, que se encuentre inscripta en el Registro General de Postores. La solicitud de inscripción se formalizará a través de la página web (<https://subastas.justiciasalta.gov.ar/registro>) en el menú correspondiente. Para lograr su admisión como oferente cada postulante deberá cumplimentar con lo establecido en el citado reglamento – el que se halla publicado en la

página web mencionada – procediendo a la verificación de su identidad y a la validación de los medios de comunicación exigida.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **b)** Los usuarios registrados en el sistema podrán participar como postores y, atento a que la modalidad electrónica no se encuentra limitada por la presencia física de los participantes en un espacio determinado, no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos. El bien deberá ser inscripto a nombre del adquirente antes de posibilitar cualquier acto de disposición sobre el mismo.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **c)** La Oficina de Subastas del Poder Judicial pondrá a disposición, para quien lo requiera, durante los días de publicación previa como así también mientras se desarrolle la subasta, el asesoramiento y el soporte técnico que resulten necesarios a los fines de posibilitar la participación de todos los interesados, contando con la intervención de la Dirección de Tecnología e Innovación de este Poder Judicial. A su vez, el sistema electrónico proveerá, a través de la página web, la asistencia adicional necesaria.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **d)** **El acto de subasta**, luego de un período de publicación y difusión previa no inferior a 10 (diez) días, tendrá una duración de 5 (cinco) días corridos, **iniciándose el día 6 de abril de 2026 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Sistema de Subastas, finalizando el día 10 de abril de 2026, a las 10:00 horas**, pudiendo extenderse dicho horario automáticamente mediante el ingreso de nuevas ofertas y hasta un minuto posterior al ingreso de la última postura (arts. 26 y 27 del Reglamento).\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **e)** El importe de cada una de las ofertas se determinará de acuerdo a los siguientes montos incrementales: Primer tramo: de \$25.000.000 (pesos veinticinco millones) desde el valor base hasta alcanzar el importe de \$ 263.000.000 (pesos doscientos sesenta y tres millones); Segundo tramo: de \$12.500.000 (pesos doce millones quinientos mil) hasta alcanzar el importe de \$363.000.000 (pesos trescientos sesenta y tres millones); y Tercer tramo: de \$6.250.000 (pesos seis millones doscientos cincuenta mil) hasta su adjudicación.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **f)** Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste

será notificado en su panel de usuario del sistema y – supletoriamente – en la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. Además, el adjudicatario deberá comparecer, en el término de 5 (cinco) días y bajo apercibimiento de ley, por ante este juzgado, mediante presentación en el SED conjuntamente con su letrado patrocinante o por medio de apoderado con matrícula local, para manifestar y acreditar los siguientes datos: nombre y apellido y/o razón social – juntamente con el instrumento que acredite la representación invocada –, tipo y número de DNI, CUIT/CUIL, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil (y de corresponder, datos del cónyuge) y domicilio real. Asimismo, deberá acompañar su DNI o, en su caso, los datos de inscripción de la persona jurídica que resultare adjudicataria, como también la constancia de pago del porcentaje dispuesto a cuenta del precio. Deberá constituir domicilio procesal (art. 592 del CPCC) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 del CPCC), bajo apercibimiento, en lo pertinente, de lo previsto en los arts. 592 y 41 del CPCC.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_g) El adquirente deberá abonar el 20% (veinte por ciento) del precio al momento de la subasta, más las comisiones, impuestos y gastos que resultan a su cargo. Dichos importes, a excepción del costo asociado al medio de pago, deberán visualizarse en el sistema en forma previa a la posibilidad de ofertar. La comisión del martillero será del 5% (cinco por ciento) y la del servicio de subasta electrónica del 2% (dos por ciento). En dicha oportunidad, deberá abonar además el 50% (cincuenta por ciento) del impuesto de sellos que grava las actas de remate, comprendidas en las actuaciones judiciales (art. 239 del CF), solo a través de la modalidad autorizada en el Sistema de Subastas Electrónicas, todo ello dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, conforme se encuentra previsto en el art. 32 del Reglamento aplicable. El 50% (cincuenta por ciento) restante del impuesto de sellos, será deducido del producido del remate. El enajenador, al momento de la presentación de la planilla de gastos, deberá determinar el monto correspondiente al impuesto mencionado y procederá a cancelarlo en la DGR una vez que se hubiere librado la orden de pago correspondiente.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **h)** El saldo restante del precio deberá ser depositado dentro de los 5 (cinco) días de aprobado judicialmente el remate. El comprador deberá integrar el importe total en el Banco Macro S.A., sucursal Tribunales, a la orden de la proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 del CPC C), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, quedando embargadas, a tal efecto, las sumas que hubiere entregado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **i)** Verificado el pago del 20% (veinte por ciento) del precio en el panel de control de subastas electrónicas por el juzgado, se dispondrá la emisión del acta de remate a los fines establecidos en los arts. 591 y 593 CPCC. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Los gastos de inscripción serán a cargo de quien resulte adjudicatario. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **j)** No constando en el sistema el pago a cuenta del precio por el adjudicatario dentro del plazo previsto inicialmente, se lo emplazará – por el término de 48 (cuarenta y ocho) horas – al correo electrónico denunciado para que acredite haberlo efectuado. Si no hubiere acreditado su cancelación, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento, pudiéndose declarar remiso al postor que hubiere incumplido con su pago, resultando pasible de las sanciones establecidas en el art. 597 del CPCC y 37 del Reglamento. La eventual extensión de los plazos previstos sólo podrá otorgarse por pedido expreso del adjudicatario, fundado en motivos ajenos a su responsabilidad y constatados fehacientemente por este juzgado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **k)** Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación mínima de 24 (veinticuatro) horas a la fecha prevista para su finalización, bajo pena de inadmisibilidad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **l)** El enajenador designado, una vez habilitado en el sistema y en el término de 48 (cuarenta y ocho) horas desde su notificación, deberá cargar las fotografías, los videos y/u otros archivos relativos a la descripción de los bienes. Hágase saber al martillero actuante que deberá prever, dentro del plazo de publicidad previa, los días necesarios para la exhibición de los bienes. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **m) Todas las previsiones dispuestas en el presente deberán constar en los edictos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **IV.- MANDAR a publicar edictos por el plazo de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno,** de acuerdo a lo establecido en

los arts. 146 y 571 del CPCC y 208 de la LCQ, no pudiendo la última publicación ser anterior en más de 3 (tres) días a la fecha de inicio de la subasta (art. 586 del CPCC). En todas las publicaciones deberán constar, adicionalmente, el correo electrónico y el teléfono de la Oficina de Subastas del Poder Judicial. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_La publicidad gráfica adicional que el martillero interviniente considere realizar, correrá por su exclusiva cuenta y cargo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **V.- DISPONER** que las actuaciones correspondientes al remate, conjuntamente con la rendición de cuentas, deberán presentarse vía SED, dentro de los 3 (tres) días de realizadas (art. 591 del CPCC) y bajo apercibimiento de ley. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **VI.-MANDAR** que se copie, registre, publique y notifique. \_\_\_\_\_

Vgb/MMA

DRA. MARCELA MONTIEL ABELEIRA

DRA. VICTORIA AMBROSINI DE CORAITA

SECRETARIA

JUEZA

**“COMPAÑIA PRIVADA DESARROLLO E INVERSIONES S.A. - QUIEBRA  
INDIRECTA”, Expte N° EXP – 875761/24**

\_\_\_\_\_ Salta, 18 de marzo de 2026. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **Y VISTOS:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **1.-** Que en presentación N°16715789 del 13/03/26 la sindicatura con el patrocinio letrado de la Dra. Macarena Aguilera, interpone recurso de aclaratoria respecto del auto de venta dictado el 11/03/26 (actuación N°16686786 – subasta en bloque inmueble matrícula N° 157.342, sección H, manzana 82, parcela 29 b, unidad funcional 10 y unidad complementaria J, del depto. Capital y la totalidad de los bienes muebles incluidos equipos de computación). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Funda su planteo manifestando que en el decisorio existe un error numérico en el punto II.- a.-, al consignarse la base para la subasta del inmueble matrícula N°157.342, toda vez que con número la base se ha consignado en la suma de \$142.000.000, en tanto, con letras se ha establecido en la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Mediante providencia del 18/03/26 (actuación N°16723718) pasan los autos a despacho. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **2.- De conformidad con el art. 166 del C.P.C. y C. que resulta aplicable al trámite concursal en los términos del art. 278 de la LCQ, una vez que el juez dicta la resolución pertinente, concluye su competencia respecto de la cuestión, pudiendo “...Corregir a pedido de parte formulado dentro de los tres días de la notificación y sin sustanciación, cualquier error material; aclarar algún concepto obscuro sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que hubiese incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio...”.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ De la lectura del auto de venta dictado el 11/03/26 (actuación N°16686786), surge que efectivamente en el punto II.- a.- 2do. Párrafo,

tomando en cuenta la cotización del Banco de la Nación Argentina al día del dictado de la resolución (\$1.420), se fijó la base en la suma de \$142.000.000 (pesos ciento cuarenta y tres millones).\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_De ello debe concluirse que existe razón a la sindicatura habiéndose incurrido en un error de tipeo, que debe ser corregido por medio de la presente.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_En consecuencia, **el punto II.-a.- del auto de venta de fecha 11/03/26 (actuación N°16686786), quedará redactado en los siguientes términos “... II.- a.- El inmueble matrícula N°157.342, sección H, manzana 82, parcela 29 b, unidad funcional 10 y unidad complementaria J, del depto. Capital, con base, fijándose la misma en la suma de USD100.000 (dólares estadounidenses cien mil), y lo sea por el martillero público Jorge Horacio Ibáñez, por entender la proveyente que resulta la forma de realización más conveniente para el caso de autos (art. 204 inc. b y concordantes de la LCQ). Dicha base se pesifica al día de la fecha (11/03/26) al valor del dólar oficial cotización del Banco de la Nación Argentina (\$1.420), quedando la base fijada en la suma de \$142.000.000 (pesos ciento cuarenta y dos millones)...”.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Se advierte como consecuencia de lo dicho en la presente que se ha incurrido asimismo en un error numérico en el punto III.- e) en oportunidad de fijarse los montos incrementales, debiendo corregirse igualmente el error, quedando redactado dicho punto en los siguientes términos “...III.- e) El importe de cada una de las ofertas se determinará de acuerdo a los siguientes montos incrementales: Primer tramo: de \$25.000.000 (pesos veinticinco millones) desde el valor base hasta alcanzar el importe de \$262.000.000 (pesos doscientos sesenta y dos millones); Segundo tramo: de \$12.500.000 (pesos doce millones quinientos mil) hasta alcanzar el importe de \$362.000.000 (pesos trescientos sesenta y dos millones); y Tercer tramo: de \$6.250.000 (pesos seis millones doscientos cincuenta mil) hasta su adjudicación...”.

2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas  
(Ley Provincial N° 8300)

\_\_\_\_\_ **TENER** a la presente como integrante del auto de venta dictado en  
actuación N°16686786 del 11/03/26. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ASÍ SE RESUELVE.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **MANDAR** se copie, registre y notifique. \_\_\_\_\_

DRA. MARCELA MONTIEL ABELEIRA  
SECRETARIA

DRA. VICTORIA AMBROSINI DE CORAITA  
JUEZA